

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 810

TEGUCIGALPA: 21 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.097

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 20.81—Se autoriza la cantidad de \$ 1.833.21—Se autoriza el gasto mensual de \$ 10.00—Se aprueba un contrato—Se mandan poner á disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores \$ 10.000.00—Se dispone que se continúe pagando una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 78.87—Se autoriza el gasto de \$ 250.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.86—Se trasladan unos empleados.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se prorroga una contrata—Se autoriza la emisión provisional de \$ 52.752.00, que se hará en la Litografía Nacional en número de 105.504 timbres—Se autoriza la erogación de \$ 6.00.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 30 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Roatán, se paguen al señor Coronel don Teófilo Jiménez sesenta pesos, que invirtió en la reconstrucción del puente de la Comandancia de Guanaja con la calle principal, debiendo el Administrador recoger el comprobante respectivo. Se imputa el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 20.81

Tegucigalpa: 30 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al señor don Angel Obando la cantidad de \$ 20.81, como forraje que suministró á 5 bestias de remonta de orden del señor Comandante de Armas de este departamento; imputando la erogación á la partida 4ª,

capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 1.833.21

Tegucigalpa: 30 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.833.21) mil ochocientos treinta y tres pesos veintitún centavos, valor de los efectos pedidos al extranjero por don Juan Stradtman, para servicio de la Escuela Militar, según facturas números 255, 256, 257, 258, 259 y 260, explicadas en cuenta de 16 del corriente, por el Guardalmacén Nacional, quien recibió de conformidad los artículos que se pidieron. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 30 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de diez pesos, para cada una de las casas que ocupará cada uno de los resguardos de Wsetend y French Haour, que pagará la Aduana de Roatán; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 30 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Aprobar el contrato que dice:

«Samuel B. Gálvez, en su carácter de Comandante de la Sección Militar de Ca-

tacamas, en representación del Gobierno, por una parte, y don Ramón López (h), de este vecindario, por otra, han celebrado el siguiente contrato:—El señor López da en arrendamiento al expresado Gobierno, por el servicio de la Comandancia Seccional, una casa de dos piezas situada frente á la plaza de esta ciudad, que mide diez varas de largo por siete de ancho, por el término de un año, á contar desde el 13 de marzo pasado, fecha en que comenzó á ocupar, prorrogables á voluntad de ambos contratantes.—El Gobierno pagará al señor López, como precio de este arrendamiento, la suma de cinco pesos, al vencimiento de cada mes. Es convenido que el Gobierno no es responsable de todo daño ó deterioro del edificio por tiempo del contrato.—Catacamas: 9 de marzo de 1908.—Sello.—Samuel B. Gálvez.—Ramón López h.; y

2ª—Que la Receptoría de Rentas de Catacamas, pague las erogaciones á que este contrato se refiere, las cuales se imputarán á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se mandan poner á disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores \$ 10.000.00

Tegucigalpa: 19 de julio de 1908.

Manifestando el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que la cantidad de (\$ 40.000.00) cuarenta mil pesos, que fué puesta á disposición de la Cartera que es á su cargo, según acuerdo de 23 de mayo último emitido por este Ministerio, para invertirla en gastos de Legaciones y Agencias Especiales, ha resultado insuficiente, siendo necesario que se aumente aquella cantidad, para el arreglo de las referidas cuentas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar poner á disposición del señor Secretario de Relaciones Exteriores... (\$ 10.000.00) diez mil pesos más, que deberán tomarse de la misma partida y ca-

pítulo expresados en la disposición citada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se dispone que se continúe pagando una pensión

Tegucigalpa: 1º de julio de 1908.

Tomando en consideración la solicitud de doña Brígida Moncada, para que se continúe pagando á su hermano Francisco del mismo apellido la pensión de montepío que por acuerdo de 9 febrero de 1895, fué otorgada á su señora madre Teresa, para atender con ella á la crianza y educación del mencionado Francisco José y Rodolfo, hijos naturales del Teniente Manuel Aguilar, y se nombra tutor para recibirla al Teniente-Coronel don Leandro Moncada, por haber fallecido la madre del menor Francisco, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que continúe pagándose por la Caja Nacional al menor enunciado, la pensión mensual de cinco pesos, que recibirá como tutor el expresado Moncada, imputándose á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar una pensión

Tegucigalpa: 1º de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la menor Jesús Timotea Salgado, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que administrará su señora madre Rosa de aquel apellido, y que le corresponde por ser hijo natural del Coronel don Marcos Coello, muerto á consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas librada por el Ejército Liberal, al que sirvió en Choluteca, en enero de 1894, contra las fuerzas del General don Domingo Vásquez. Se imputará el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 78.57

Tegucigalpa: 2 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante de Armas del mismo, setenta y ocho pesos ochentisie-

te centavos, valor de las medicinas que se gastaron en los enfermos de aquella guarnición, durante el mes próximo pasado; imputando la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 250.00

Tegucigalpa: 2 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, para habilitar á los individuos que á continuación se expresan, quienes van á prestar sus servicios en la guarnición del departamento de Atlántida, así:

Comandante 2º, don Angel F. Obando.....	\$ 40.00
Capitán don Horacio Ramírez...	30.00
Teniente ,, Ramón López.....	35.00
,, ,, Rafael Obando.....	25.00
,, ,, Felipe Soto.....	25.00
,, ,, Federico A. Morales	25.00
,, ,, Cornelio Sánchez...	25.00
Subteniente don Sebastián Majano.....	20.00
Subteniente Enrique Zúñiga ..	20.00
Sargento 2º, Rosendo Cerna...	15.00

Suma.....\$ 250.00

Dichos valores que les serán pagados á los referidos señores por la Caja Nacional, se imputarán á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 3.00

Tegucigalpa: 2 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional la cantidad de \$ 3.00, como habilitación al soldado Genaro Sánchez, para que se traslade al pueblo de El Corpus, lugar de su residencia, de donde vino á prestar sus servicios á la guarnición de esta plaza; imputándola á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 2.86

Tegucigalpa: 3 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, se paguen al señor Comandante de Armas del mismo \$ 2.86, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición, en el mes próximo pasado; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se trasladan unos empleados

Tegucigalpa: 3 de julio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Capitán asimilado don Santiago Díaz S., Comandante Local de Orica, pase á prestar sus servicios como Subcomandante de Talanga y que el Capitán don Rafael M. Hernández, quien desempeña ese puesto en el segundo de los pueblos indicados, pase á Orica con el mismo destino, ambos con el sueldo que respectivamente tienen designado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se prorroga una contrata

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

Visto el memorial presentado el 15 de julio próximo anterior por el señor W. S. Valentine, en que propone al Gobierno, por sí y en nombre de sus socios, se prorrogue por otros doce años la contrata celebrada el 2 de marzo de 1896 sobre la construcción y explotación del muelle de Puerto Cortés.

Considerando: que la construcción del referido muelle, ha sido benéfica para el país; y que el señor Valentine ofrece ahora mejorar para el Estado las condiciones estipuladas en la contrata primitiva; el Presidente Provisional, en Consejo de Ministros,

ACUERDA:

Prorrogar la contrata en referencia por el término de doce años, á partir del 2 de marzo de 1905, en los términos siguientes:

1º—Valentine queda obligado:

a) A construir formalmente, con maderas finas y durables, el muelle existente y á reparar los edificios anexos, dentro de un año, á partir de esta fecha.

b) A aumentar la extensión del muelle actual y en las mismas condiciones de sólida construcción, 80 metros, más ó menos, con dirección al Oeste, dándole en toda la extensión una anchura aproximada de 15 metros y prolongando sobre él, la vía férrea actual con doble vía y con los switches necesarios para el servicio simultáneo de carga y descarga de los vapores que atraquen en la extremidad del muelle.

c) A construir un muelle adicional al lado opuesto á la Aduana y enfrente á ésta, de 17 metros de largo por 12 de ancho, á fin de que un vapor pueda cargar ó descargar antes ó después de recibir la fruta. Este muelle anexo tendrá un corredor ó pasadizo, cubierto con techo de lámina de zinc, el cual será de 7 metros de anchura y provisto de rieles al nivel del piso ó suspendidos, para conducir la carga en carros directamente á la Aduana.

d) A establecer al lado oriental de este muelle anexo la corredera de ganado para facilitar su embarque.

e) A construir al lado Oriente de la Aduana una casa destinada para estación del ferrocarril, de un piso, de 15 metros de largo y de la misma anchura de la casa de la Aduana.

2º—Las construcciones á que se refieren los incisos precedentes desde el b al e, inclusive, serán terminadas dentro de los dos primeros años de la prórroga concedida.

3º—Valentine se compromete á mantener todo el muelle principal y anexos, en buen estado de reparo durante todo el tiempo de esta prórroga.

4º—Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo precedente, el concesionario y sus socios se obligan á renunciar de la parte de derechos de muellaje que les corresponde por los últimos tres meses del tiempo de esta contrata con el objeto de destinar ese producto, junto con el que al Gobierno corresponda en los mismos tres meses, para la reparación formal del expresado muelle al expirar el término de la contrata.

5º—El día que la presente prórroga termine, Valentine y sus socios entregarán el muelle, edificios y demás construcciones anexas al representante que el Gobierno designe, y los dejarán á beneficio del Estado, sin retribución de ninguna clase.

6º—En cuanto á la tarifa del muelle, se harán, al empezar la prórroga, las rebajas siguientes: exportación de toda clase de productos del país (menos guineos y maderas), diez centavos quintal en vez de veinte; ganado mayor, cincuenta centavos cabeza en vez de \$ 2.50; bulbos de más de 10 quintales de peso ó que midan más de 80 pies cúbicos, se cobrará treinta centavos por quintal en vez de cincuenta centavos, ó cuatro centavos

por pie en lugar de cinco, siendo á voluntad del Gerente del muelle cobrar por peso ó por medida; madera de toda clase embarcada en la bahía ó dentro de la jurisdicción de la Aduana de Puerto Cortés, cuatro pesos por millar de pies en vez de veinte centavos quintal. Las maderas de construcción que se importen, pagarán cuatro pesos el millar de pies. El carbón de piedra, dos pesos la tonelada de dos mil libras.

7º—El manejo y administración del muelle serán regidos por un reglamento especial que formará el concesionario y someterá á la aprobación del Gobierno.

8º—El Gobierno concede á la empresa del muelle la libre importación de todos los materiales, maquinarias, herramientas, maderas de construcción, pilastras y demás enseres necesarios para la construcción, reconstrucción, mantenimiento y manejo del muelle y sus oficinas.

9º—Los empleados del muelle estarán exentos de toda clase de servicios militares ó civiles en tiempo de paz.

10.—El Gobierno se compromete, durante el término de esta contrata:

a) A prestar á la empresa del muelle todos los útiles, herramientas, maquinarias, etc., del ferrocarril que se pudieren necesitar para la construcción, reconstrucción y mantenimiento del muelle, sin costo alguno; pero la empresa será responsable por el deterioro, rotura ó pérdida de dichos enseres.

b) El uso libre del taller del ferrocarril para las obras necesarias del muelle, pagando solamente los sueldos de los mecánicos, carpinteros y obreros que se ocupen, según las horas que sean ocupados, y el valor á principal y costo de los materiales que se empleen; y

c) El uso de los trenes necesarios para conducir los postes, maderas, piedras de relleno de la vía y entrada del muelle y todo el material que se necesite para la construcción y mantenimiento de dicho muelle, pagando solamente el sueldo de los empleados de los trenes y el valor del carbón ó leña consumidos en los viajes.

11.—Si Valentine y sus socios dejaren de cumplir las obligaciones que contraen, en virtud de este acuerdo, caducará por ese mismo hecho la prórroga concedida, y el muelle y sus anexos, pasarán á ser propiedad del Estado; entendiéndose que la caducidad sólo podrá tener lugar si Valentine y sus socios dejan de cumplir, después de ser requeridos con tres meses de anticipación.

12.—Para el cumplimiento de lo relativo á reconstrucciones y construcciones, se tomarán en cuenta los casos fortuitos y de fuerza mayor, según la demora que ocasionen.

13.—Quedan en vigor todos los puntos de la contrata primitiva, en cuanto no se opongan á la presente.

14.—Cualquier desacuerdo entre el Gobierno y Valentine y sus socios, será resuelto por amigables componedores.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley,

Alberto A. Rodríguez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la emisión provisional de \$ 52.752.00, que se hará en la Litografía Nacional en número de 105.504 timbres.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

Estando para agotarse la emisión de timbres con valor de cincuenta centavos cada uno, que se hizo en color verde y concluídose la existencia que había del papel destinado á aquel objeto; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar una emisión provisional de \$ 52.752.00 que se hará en la Litografía Nacional, en número de 105.504 timbres en papel blanco engomado, los cuales se pondrán en uso tan pronto como se concluya la emisión que de aquella clase está en vigor, y llevarán la misma contra marca que tienen los actuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos, suma que el Administrador de Rentas de Valle, invertirá en la compra de dos asientos para el servicio de la Receptoría de Rentas de Nacaome. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

Registro de la Propiedad

El día de hoy, a las once de la mañana, el Licenciado don Buenaventura Zepeda, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el Notario don Juan Ramón Girón E., el once del mes en curso, por la cual Francisca Juanes, vecina de Comayagüela, vende a Carmen del mismo apellido, en trescientos cincuenta pesos, tres lotes de terreno sitos en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela. El primero de dos manzanas de extensión, aproximadamente, cercado con alambre y piedra, y linda: al Norte y Oeste, terrenos pertenecientes al Abogado don Pedro H. Bonilla, camino real de por medio; al Sur, posesión de Carlos Ramírez, quebrada de por medio; y al Oriente, posesiones de Miguel y Teodoro Hernández, quebrada de por medio. En este lote de terreno se encuentra una oficina para fabricar teja y ladrillo, compuesta de dos hornos y una galera de horcones y cubierta de tejas. El segundo mide cuatro manzanas de extensión, aproximadamente, y linda: al Norte, terreno común; al Sur y Oriente, posesión de Tomás A. Lozano; y al Occidente, posesión de la señora Cornelia Juanes. Este lote de terreno se titula "El Cascabelar." El tercero mide dos manzanas de extensión, cercado de piedra y zarzo, contiene árboles frutales y huerta de plátanos, y linda: al Norte, posesión de Catarina Aquino, quebrada de por medio; al Sur, posesión de Florencia Juanes; al Oriente, posesiones de Carlos Ramírez, callejón de por medio; y al Oeste, posesión de Rosalía Pérez, camino de por medio que conduce a la aldea de Mateo. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, a las diez de la mañana, ha presentado a este Registro don Pedro Pineda Rendón la primera copia de una escritura de compraventa autorizada el veintisiete del mes próximo pasado por el propio señor Pineda Rendón, en su carácter de Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad y Notario Público, por ministerio de la ley, en la cual consta: que doña Bernardina Benítez de Santos vende, por la cantidad de quinientos pesos, a doña Bartola Guardado de Dubón, una casa construida de bahareque, con su correspondiente corredor y cocina, de doce varas y media de Norte a Sur por seis de Oriente a Poniente, con su respectivo solar en que está ubicada, situados en el barrio de Santa Teresa, de esta población, midiendo el solar veintinueve y cuarta varas de Norte a Sur por veinticinco de Oriente a Poniente, estando amurallado de barrilla, con los siguientes límites: al Norte, solar de don José Antonio Zerón; al Sur, solar y casa de Mariano Erazo; al Oriente, solar y casa de los herederos de doña Salomé Aguilar, calle de por medio; y al Poniente, solares y casas de don Tomás Ceballos y doña Rosa Erazo de Córdoba. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán: 19 de julio de 1908.

J. R. CUELLAR.

El infrascrito, Juez de Letras y Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yuscarán, por ministerio de la ley, hace saber: que el seis

del corriente mes el señor don Salvador Rivera de este vecindario, presentó, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Antonio de Flores, don Presentación García, el veinticinco de junio último, y en la cual aparece que el señor Patricio Rodas, mayor de edad, labrador y vecino de San Antonio de Flores, vende a don Miguel Briceño, de las mismas generales, una casa y finca situadas en el punto denominado "Mandasta," jurisdicción del expresado pueblo, teniendo la primera cinco varas de largo por cuatro y media de ancho, es de bahareque, cubierta de tejas, y la finca es de ciento veinticinco varas de largo por cien de ancho, acotada con cerco de madera por un lado y los demás con cerco natural, sembrada de caña y plátanos, y tienen por límites: al Norte, la Laguna de Mandasta; al Sur, potrero de Gerardo Lagos; al Este, posesión de Calixto Lagos; y al Oeste, camino real de Texiguat. Y careciendo el vendedor Rodas de título de dominio inscrito a cerca de dichas propiedades, se hace saber al público para los efectos que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 8 de julio de 1908.

EUSEBIO MEDRANO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron a su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Guilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de cien hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, denominada Río España, cuyos límites son: al Norte, el límite Sur de la concesión de Guayape; al Sur y al Oeste, terrenos nacionales; y al Este, la zona de Frewemberg. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denuncia cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

21-6

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

Registro de la Propiedad

Don Jaime Gálvez, de este vecindario, presentó, con fecha diez y seis del mes en curso, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticuatro del mes de febrero último, ante el Notario Público Licenciado don Jesús R. Durón, por la cual Francisca y Tiburcia Gálvez venden al presentante, en cuatrocientos pesos, los derechos que les corresponden en una casa sita en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, compuesta de una sala, un cuarto y un caedizo, con su correspondiente cocina, localizada en un solar de veinticuatro varas de Oriente a Poniente por diez y seis de Norte a Sur, y linda: al Norte, solar que fué de Petrona Ponce, hoy perteneciente a Luz Varela y Samuel Medina; al Sur, casa que fué de Josefina Bustillo, hoy de los herederos de Juan de Dios Bustillo; al Oriente, con un barranco que cae a La Quebradita, ahora camino carretero que conduce a Casa Mata; y al Poniente, casa de los herederos de Nazaria Valladares, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 18 de mayo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos siete se presentó ante esta Administración de Rentas el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco caballerías, sita en jurisdicción del pueblo de Signatepeque; linda: por el Norte, con terreno del denunciante; por el Este, con terreno de don Onofre Rodríguez y de los señores Valenzuela; al Sur, con terreno de los mismos señores Valenzuela y de don Martín Rittenhouse; y al Oeste, con terrenos del General don Antonio López y del propio denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Comayagua: 3 de julio de 1908.

30-8

LEONCIO S. VALLE.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla», es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como a una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, a \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., a \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araujo.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 68